



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2014,  
SUS ACUMULADAS 14/2014, 15/2014 y 16/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDO NUEVA ALIANZA,  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO  
DEL TRABAJO y PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro:
El oficio <b>INE/SCG/0642/2014</b> y anexos, del <b>Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</b>	<b>030671</b>
El oficio <b>IEPC.P.040.2014</b> y anexos, de <b>Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.</b>	<b>031246</b>
El oficio <b>TEPJF-P-JARL/136/14</b> y anexo, del <b>Magistrado Presidente por ministerio de ley, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</b>	<b>031490</b>

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **INE/SCG/0642/2014** y anexos de cuenta, del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por el que da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de mayo de este año, en tanto acompaña las copias certificadas de los Estatutos vigentes de los Partidos Políticos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, así como de las certificaciones de sus registros vigentes, precisándose quiénes son los integrantes de la Comisión

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2014, Y  
SUS ACUMULADAS 14/2014, 15/2014 y 16/2014.**

---

Operativa Nacional, de sus Comités Ejecutivos Nacionales y de la Comisión Coordinadora Nacional, respectivamente.

Asimismo, glósense al expediente el oficio **TEPJF-P-JARL/136/14** y anexo de cuenta del Magistrado Presidente por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por rendida la opinión que formula la Sala Superior de dicho Tribunal, con relación al presente asunto. **Acúsesse recibo.**

Con copia de la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **córrase traslado a los partidos políticos promoventes y al Procurador General de la República.**

Por otra parte, agréguese al expediente el oficio **IEPC.P.040.2014** y anexos, del **Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**; y toda vez que en su informe no expresa de manera clara la fecha en que inicia el proceso electoral en esa entidad federativa, a efecto de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria, **requiérase nuevamente al referido Consejero Presidente, para que dentro del plazo de tres días naturales informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día exacto del mes de octubre de dos mil catorce, en el cual**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

iniciará el proceso electoral en la entidad, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de mayo de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad 13/2014, y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, promovidas respectivamente por los Partidos Políticos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática. Conste.